

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, POR MEDIO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. MTA. ARQ. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, POR OTRA PARTE, EL C. JOSÉ HUMBERTO RENTERÍA CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TRABAJADOR"**, LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

PRIMERA. - QUE FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 2 DE ENERO DE 2004.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER E INSTRUMENTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANOS QUE EL MUNICIPIO DE MEXICALI REQUIERE PARA SU DESARROLLO SUSTENTABLE Y FORTALECER SU IDENTIDAD CON BASES Y CRITERIOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN MODERNAS Y EFICIENTES; REALIZAR LOS ESTUDIOS URBANOS, REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES Y PARCIALES; ASÍ COMO EL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL ÁMBITO URBANO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, TENIENDO A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS DE CONCERTACIÓN Y DE DOMINIO CON ASOCIACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

TERCERA. - CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, EL CONSEJO CONSULTIVO DE **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACORDÓ NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (I.M.I.P), A LA C. ARQ. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ, OTORGÁNDOLE EN ESE MISMO ACTO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO EN BASE A



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

LO DISPUESTO AL ARTÍCULO DIECISÉIS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

CUARTA. - SIGUE DECLARANDO "**EL INSTITUTO**" QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100.

QUINTA. - DECLARA "**EL TRABAJADOR**" SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 61 AÑOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, SEXO MASCULINO,

SEXTA. - QUE ES SU VOLUNTAD DE AMBAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**EL TRABAJADOR**" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO" UBICADO EN AVENIDA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y DEMÁS LUGARES QUE POR RAZÓN DE TRABAJO Y A JUICIO DE "**EL INSTITUTO**", DETERMINE SEA NECESARIO. CONSECUENTEMENTE "**EL TRABAJADOR**" SE OBLIGARÁ A TRASLADARSE DE UNA CIUDAD A OTRA DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERA DE ESTE, DONDE "EL INSTITUTO" REQUIERA DE SUS SERVICIOS.

SEGUNDA. - "**EL TRABAJADOR**" APLICARÁ SU MÁXIMA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR Estrictamente CON LAS TAREAS ASIGNADAS Y FUNCIONES DEFINIDAS EN EL PUESTO DE: COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO DÍA QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE AVISO.

CUARTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE OCHO HORAS.

QUINTA. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**EL INSTITUTO**" DEBERÁ CUBRIR A "**EL TRABAJADOR**" POR SUS SERVICIOS PERSONALES UN SALARIO MENSUAL BASE POR LA CANTIDAD DE \$ 45,955.00



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

M.N. (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS LAS RETENCIONES QUE MARCA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EL IMPORTE RESTANTE SERÁ SU SUELDO NETO EL CUAL SE PAGARÁ PROPORCIONALMENTE EN FORMA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DE **"EL INSTITUTO"** UBICADO EN AVENIDA DE LA REFORMA NÚMERO 508, PRIMERA SECCIÓN DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21100.

ADICIONALMENTE "EL INSTITUTO" OTORGARA A "EL TRABAJADOR" UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$ 4,000.00 M.N. (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES QUE MARCA LA LEY.

SEXTA. - CUANDO EL TRABAJADOR POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERÁ AVISAR AL **"EL INSTITUTO"**. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO CUANDO EL TRABAJADOR FALTE A SUS LABORES SE REALIZARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - SE ESTABLECE EXPRESAMENTE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO PARA **"EL TRABAJADOR"**, EL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y/O RESPONSABILIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA DIRECTORA GENERAL DE **"EL INSTITUTO"** Y/O SU JEFE INMEDIATO, Y CUMPLIR CABALMENTE CON SU HORARIO DE TRABAJO. ASÍ COMO ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES DEL GRUPO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EL DE ATENDER LAS INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE IMPARTAN LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, LAS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE APTITUDES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

OCTAVA. - SON CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

A) QUE **"EL TRABAJADOR"** NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE LA PROPUESTA DE SERVICIO DESCRITA EN ESTE CONTRATO. ASÍ COMO CUALQUIER INDICACIÓN Y/O RESPONSABILIDAD QUE SE LE HAYA ENCOMENDADO POR PARTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE **"EL INSTITUTO"** Y/O JEFE INMEDIATO.

B) POR VOLUNTAD EXPRESA Y UNILATERAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DANDO AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOVENA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL 02 DEL MES DE ENERO DE 2025, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL PRESENTE ACTO.

POR "EL INSTITUTO"

"EL TRABAJADOR"



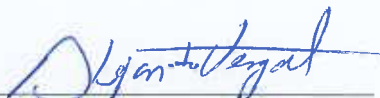
C. SILVIA LENCIA QUINTERO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL IMIP

C. JOSÉ HUMBERTO RENTERIA CERVANTES
COORDINADOR FINANCIERO Y
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

TESTIGO



C. ELVIA ELLIANY CRUZ BÁEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS

C. ALEJANDRA VERGARA GÓMEZ
ANALISTA FINANCIERO DEL IMIP.